

PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO

HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXVI

Alcance al Periódico Oficial de fecha 8 de Marzo de 1993

Núm. 10

Director: CAP. de Navío C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA

Director General de Gobernación

Supervisora: LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON

Encargada del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos : 3-02-33 y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C.C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO :

DECRETO NUM. 255.- Que autoriza al Honorable Ayuntamiento de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hgo., a enajenar una fracción de un terreno de su propiedad, a favor de la Empresa "Diseño y Acabados Nacionales, S.A. de C.V.", y/o Sergio José Rodríguez Menchaca.

Págs. 1 - 6

DECRETO NUM. 345.- Que califica como válidas las Elecciones Ordinarias, celebradas el 21 de Febrero de 1993, y declara Gobernador electo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, al C. Lic. Jesús Murillo Karam.

Págs. 7 - 11

Decreto por el que se autoriza la Donación de un inmueble propiedad del Gobierno del Estado a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Págs. 11 - 13

Acuerdo por el cual se expide el "Instructivo para la Valuación de Predios Urbanos en el Estado de Hidalgo".

Pág. 14

Acuerdo que establece las Especificaciones Técnicas para la elaboración de la Cartografía y la Adhesión a las Normas Técnicas para Levantamientos Geodésicos.

Pág. 15

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

D E C R E T O Núm. 255

QUE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HGO., A ENAJENAR UNA FRACCION DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD, A FAVOR DE LA EMPRESA "DISEÑO Y ACABADOS NACIONALES, S.A. DE C.V.", Y/O SERGIO JOSE RODRIGUEZ MENCHACA.

El Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las

facultades que le confiere la fracción XII del Artículo 56 de la Constitución Política de la Entidad, ---
D E C R E T A:

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.— De acuerdo con lo que dispone el Artículo 128 de la Constitución Política del Estado, este Honorable Congreso, es competente para conocer de las enajenaciones que realicen los Ayuntamientos, otorgando en su caso, la aprobación correspondiente.

SEGUNDO.— También el Artículo 56, Fracción XII de la misma Constitución, faculta a este Honorable Congreso del Estado, para autorizar la venta o cualquier tipo de enajenación de los bienes inmuebles, propiedad de los Municipios.

TERCERO.— A efecto de dar cumplimiento con lo que preveé el Artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal, en su Fracción II, el H. Ayuntamiento de Santiago tulantepec de Lugo guerrero, Hgo., ha remitido a este Honorable Congreso, la solicitud de autorización para la enajenación de un terreno, ubicado en el Fraccionamiento Granjas La Joya, jurisdicción del citado Municipio, y a fin de estar acorde con lo que señala el Artículo 38, fracción XIII de la misma Ley, el cual a la letra dice que: "La enajenación de inmuebles del Municipio, sólo podrá llevarse a cabo por acuerdo del H. Ayuntamiento y previa localización y medición de la propiedad y avalúo por peritos; la venta se efectuará en los términos de la autorización respectiva que el Congreso del Estado determine". El promovente presente el Acta de la Sesión de la Honorable Asamblea de ese H. Ayuntamiento, en la que entre otras cosas se encuentra asentada la autorización de parte de ese Organó Colegiado, para enajenar una fracción del terreno de propiedad de ese Municipio, a favor de la Empresa "Diseño y Acabados Nacionales, S.A. de C.V." y/o Sergio José Rodríguez Menchaca, para el establecimiento de una Industria.

CUARTO.— Con la Documental Pública consistente en el testimonio de escritura número 21383.

del volumen 244, expedido ante la fé del C. Lic. Carlos Marín Zamarrón, Notario Público Número 1, del Distrito Judicial de Tulancingo, Hgo., en el cual entre otras cosas se encuentra asentado "Que el Señor Blas Antonio García Mondragón, por sí y como apoderado de su esposa Violeta Alva Márquez de García, hace donación pura y gratuita de hoy para siempre en favor del H. Ayuntamiento Municipal de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, hgo., representado en este acto por el Señor Porfirio García Aguilar, en su carácter de Síndico Procurador del mismo, de la fracción delimitada en antecedentes, adquiriéndola el donatario con todas sus entradas salidas, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas. . . ", el promovente acredita la propiedad del inmueble, motivo del presente Decreto.

QUINTO.— Con el testimonio de Escritura señalado en el anterior considerando, el solicitante demuestra que dicha superficie se encuentra localizada dentro de los límites territoriales de ese Municipio. Así mismo con la Constancia expedida por el Director del Centro Regional del Instituto Nacional de Antropología e Hisotira, el promovente demuestra que en la multicitada fracción del terreno, no se observaron restos de objetos arqueológicos, ni construcciones de valor histórico o artístico, cumpliendo con el requisito que exige el Artículo 109, fracción V de la misma Ley orgánica Municipal.

SEXTO.— Mediante oficio emitido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Santiago tulantepec de Lugo guerrero, Hgo., el promovente demuestra que la fracción del terreno descrito en antecedentes, no está destinado a un servicio público municipal.

SEPTIMO.— En el Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, hgo., un porcentaje bastante considerable de la población económicamente activa se encuentra sin empleo permanente, lo anterior como consecuencia del cierre de algunas Empresas en las que éstos laboraban, lo que para el H. Ayuntamiento de ese Municipio ha sido uno de los principales problemas que ha tenido y que se ha fijado para atacarlo frontalmente.

OCTAVO.— La Empresa denominada "Diseño y Acabados Nacionales, S.A. de C.V.", ha manifestado su interés por establecerse dentro de la jurisdicción del Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hgo., con el propósito de construir seis naves industriales, las cuales generarían en su primera etapa, — 120 empleos, mismo que de acuerdo con el convenio — signado entre la Empresa descrita en antecedentes y — el Municipio en cuestión, serían destinados de manera preferencial a los habitantes de ese Municipio, te— niendo como objetivo futuro inmediato crear un total— de 600 empleos remunerados.

NOVENO.— La multicitada Empresa ha manifestado también su especial interés por el terreno— motivo del presente Decreto, en virtud de que éste — reúne las características así requeridas por la Empre— sa.

DECIMO.— Por otra parte, el Municipio— carece de un Auditorio propio, indispensable para la— celebración de las diversas actividades sociales, cul— turales, deportivas y recreativas a que tiene derecho la ciudadanía de ese Municipio. Aunado a lo anterior, el H. Ayuntamiento ha logrado obtener mediante dona— ción de parte del SR. FILEMON LIRA RESENDIZ, una su— perficie aproximada de 16.098 metros cuadrados, la — cual por su ubicación sería apropiada para que en — ésta se construyera el Auditorio que tanto necesita— ese Municipio.

DECIMO PRIMERO.— Con los fondos que se— obtengan de la venta del inmueble propiedad de ese — Municipio, el cual se encuentra ubicado en una zona— totalmente despoblada y alejada tanto de la cabecera Municipal como de las comunidades que integran el — Municipio, se podría iniciar la construcción del Audi— torio de usos múltiples que tanta falta hace, pero— primordialmente se estaría ante la posibilidad de — atacar de manera directa el desempleo y por conse— cuencia, se elevaría el nivel de vida de un conside— rable número de habitantes de ese Municipio, tomando en cuenta que no sólo se crearían los empleos direc— tos comentados con anterioridad, sino que además se generarían otros indirectos para apoyar la actividad propia de la empresa que se pretende establecer.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES-
TE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL-
SIGUIENTE:

D E C R E T O:

PRIMERO.— Se autoriza al Honorable --
Ayuntamiento de Santiago Tulantepec de Lugo Guerre-
ro, Hgo., para vender una fracción del inmueble --
ubicado en el Fraccionamiento Granjas La Joya, de-
su propiedad, jurisdicción del citado Municipio; -
cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE: En 100.00 cien metros y linda con el-
vivero, y 50.00 cincuenta metros y lin-
da con calle sin nombre;

AL SUR: En 150.00 ciento cincuenta metros y --
linda con Ejido Mimila;

AL ORIENTE: En 128.00 ciento veintiocho metros y --
linda con terrenos propiedad del Muni-
cipio.

AL PONIENTE: En 82.00 ochenta y dos metros y linda
con propiedad del Dr. Francisco Luna -
Kan. y 65.00 sesenta y cinco metros y-
linda con calle.

SEGUNDO.— Los fondos que se obtengan de-
la venta del inmueble, serán destinados para iniciar
la construcción del Auditorio de ese Municipio.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.— El presente Decreto entrará en -
vigor al día siguiente de su publicación en el Periód-
ico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACION Y

CUMPLIMIENTO.— DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL -

HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, --
 EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS --
 VEINTIUN DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE --
 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

P R E S I D E N T E:

~~DIP. MATIAS CRUZ MERA~~

S E C R E T A R I O:

DIP. ARTURO GONZALEZ HDEZ.

S E C R E T A R I O:

DIP. GENARO HERNANDEZ V.

-- -- -- POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO EL DECRETO NUMERO 255 DE LA LIV LEGISLATURA DEL ESTADO, -- POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO -- TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO., A ENAJENAR UNA FRACCION DE UN -- TERRENO DE SU PROPIEDAD, A FAVOR DE LA EMPRESA "DISEÑO Y ACABADOS NA-- CIONALES, S.A. DE C.V. ", Y/O SERGIO JOSE RODRIGUEZ MENCHACA.

-- -- -- DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO-- DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO

EL SECRETARIO DE GOBERNACION

PROFR. HERNAN MERCADO PEREZ.

ADOLFO LUGO VERDUZCO, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la Quincuagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo ha tenido a bien expedir el siguiente.

D E C R E T O Nüm. 345

QUE CALIFICA COMO VALIDAS LAS ELECCIONES ORDINARIAS, CELEBRADAS EL 21 DE FEBRERO DE 1993, Y DECLARA GOBERNADOR ELECTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL C. LIC. JESUS MURILLO KARAM.

El Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere la Fracción VI del Artículo 56 de la Constitución Política de la Entidad. --
D E C R E T A:

PRIMERO.— Los Artículos 56 fracción VI de la Constitución Política de la Entidad, 8º Bis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 185 de la Ley Electoral del Estado, facultan a este Honorable Congreso, para que erigido en Colegio Electoral, califique las elecciones para Gobernador del Estado de Hidalgo y así mismo declare electo al ciudadano que haya obtenido la mayoría de votos.

SEGUNDO.— El proceso electoral, se desarrolló con apego estricto a cada uno de los ordenamientos jurídicos que determinan cada una de las bases del mismo. instalándose con oportunidad la Comisión Estatal Electoral, los Comités Distritales Electorales, designándose también a cada uno de los funcionarios de casillas con la debida publicación que así marca la Ley.

TERCERO.— Ante la Comisión Estatal Electoral, los Partidos Políticos; ACCION NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POPULAR SOCIALISTA, FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL, AUTENTICO DE LA-

REVOLUCION MEXICANA, DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA y -
DEL TRABAJO, en acatamiento a lo previsto por los --
artículos 122 y 126 de la Ley Electoral del Estado; -
registraron las candidaturas de los CC. BENIGNO ALA--
DRO FERNANDEZ, JESUS MURTILLO KARAM, EDGAR TREJO GUDI--
ÑO, TEODULO MARTINEZ VERGARA, ERNESTO JIMENEZ MENDO--
ZA, MOISES RIVERA ESPINOSA y ALVARO LOPEZ RIOS, res--
pectivamente, para el cargo de Gobernador Constitucion
nal del Estado.

CUARTO.- La jornada electoral para reno-
var el Poder Ejecutivo del Estado, se desarrolló en-
un ambiente de tranquilidad y dentro de un clima de-
libertad ciudadana, donde prevaleció el respeto irres-
tricto del sufragio, en el que la participación ciu-
dadana merece especial atención, dado que ésta cum--
plió con el deber que la propia Ley le impone de ele-
gir a sus gobernantes.

QUINTO.- La revisión y estudio cuidadoso-
de los documentos y de los expedientes electorales,-
llevan a esta Comisión Especial al conocimiento y --
a la plena convicción de que el desarrollo y vigilan-
cia del proceso electoral, se ajustaron en todo a --
las prescripciones legales vigentes correspondientes,
y por lo tanto, se integraron todos los elementos -
para establecer que el acto electoral del 21 de --
Febrero, se realizó democráticamente, en forma cla-
ra, limpia, constituyendo un avance importante en la
vida política y social de esta Entidad Federativa,-
habiéndose efectuado en forma pacífica, preservándo-
se en todos los órdenes, la paz social, sin que --
ésta fuera alterada por incidente alguno.

SEXTO.- Del estudio minucioso y detalla-
do de los paquetes formados en cada uno de los quin-
ce Distrito Electorales, en que se encuentra dividi-
do el Estado, se desprende que es correcta la docu-
mentación y los cómputos efectuados por los Comités
Distritales y que las actas de escrutinio, levanta-
das en todas las casillas electorales que funciona-
ron, se encuentran debidamente suscritas por quie--
nes participaron en cada una de ellas, tanto por --
funcionarios, como por representantes de los Parti-

dos Políticos. Por lo que hace a los recursos, por medio de los cuales se impugnaron algunas decisiones tomadas por los Organismos Electorales, durante el desarrollo y vigilancia del proceso, éstos fueron debidamente analizados en estricto apego a lo que establece nuestra Ley Electoral, desprendiéndose que las resoluciones de todos y cada uno de ellos no inciden de manera sustancial y determinante en el resultado de la elección.

SEPTIMO..- De las quince actas de cómputo distrital electoral y del acta de cómputo estatal, para las elecciones de Gobernador, mismas que fueron remitidas a esta Soberanía, se desprende que el C. JESUS MURILLO KARAM, Candidato del Partido Revolucionario Institucional, obtuvo la mayoría de votos en todos y cada uno de los quince Distritos Electorales, y por consecuencia la mayoría de votos en el Estado, arrojando esta la cantidad de 278384, que traducidos de manera porcentual, representan el 78.12 % del total de los sufragios emitidos por la ciudadanía Hidalguense.

OCTAVO..- En resumen, el desarrollo de la jornada electoral, se llevó a cabo con el más estricto apego a la normatividad constitucional y a la Ley Electoral del Estado, en la que prevaleció el respeto a la diversidad, el diálogo razonado, la competencia pacífica entre opciones legítimas y el acatamiento al mandato popular, manifestado a través del voto; todo esto como resultado de la voluntad manifiesta de los Partidos Políticos, Organismos Electorales y ciudadanía, que han coadyuvado al engrandecimiento del camino de la vida política del Estado.

POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTE HONORABLE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O:

ARTICULO PRIMERO..- Se califican como --

válidas y legítimas las elecciones ordinarias, celebradas el día 21 de Febrero del presente año, para elegir Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declara Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, para ejercer sus funciones durante el período comprendido del 1º de Abril de 1993 al 31 de Marzo de 1999, al ciudadano **JESUS MURILLO KARAM.**

ARTICULO TERCERO.- El C. Gobernador electo, **JESUS MURILLO KARAM,** deberá presentarse ante el Honorable Congreso Constitucional del Estado, a rendir la protesta de Ley, el día 1º de abril del año en curso.

ARTICULO CUARTO.- Publíquese en el Periódico Oficial y promúlguese por Bando Solemne en todos los Municipios del Estado.

T R A N S I T O R I O:

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD PARA SU PUBLICACION.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HGO., A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DEL ESTADO NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.



P R E S I D E N T E:

DIP. FRANCISCO OLVERA RUIZ.

S E C R E T A R I O:

DIP. HUGO MENESES CARRASCO

S E C R E T A R I O:

DIP. ARTURO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.

- - - Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento el Decreto No. 345 de la LIV Legislatura del Estado que - califica como válidas las elecciones ordinarias, celebradas el 21 de - febrero de 1993, y declara Gobernador Electo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, al C. LIC. JESUS MURILLO KARAM.

- - - Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo a los cinco días del mes de marzo de mil novecientos noventa y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



LTC. ADOLFO LUGO VERDUZCO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO



PROF. HERNÁN MERCADO PÉREZ

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DONACION DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ADOLFO LUGO VERDUZCO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 71 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2,3,7,15,29 Y 31 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO; 6,10,43 Y 64 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO Y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- POR ESCRITURA NUMERO 1402 DE 17 DE DICIEMBRE DE 1937, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO JIMENEZ ARRILLAGA, ADSCRITO A LA NOTARIA No. 2 DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F. Y DE HACIENDA, EL GOBIERNO FEDERAL ADQUIRIO LA PROPIEDAD DEL PREDIO RUSTICO ANEXO A LA EX-HACIENDA DE PITAHAYAS, DENOMINADO RANCHO "DE LA ESTRELLA", UBICADO EN -

EL MUNICIPIO DE PACHUCA, HIDALGO, CON SUPERFICIE DE -----
149-07-88 HECTAREAS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDAN-
CIAS: AL NORTE, LA EX-HACIENDA DE COSCOTITLAN, AL ORIENTE
CON ESTA MISMA FINCA, CARRETERA NACIONAL DE MEXICO A PA--
CHUCA DE POR MEDIO, AL SUR CON LA FRACCION I DE LA EX-HA-
CIENDA DE PITAHAYAS Y AL PONIENTE CON LA HACIENDA DE SAN-
JAVIER.

POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 11 DE ABRIL DE 1957, PUBLICA
DO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 18 DE MAYO --
DEL MISMO AÑO, SE DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACION PU
BLICA UNA FRACCION DE TERRENO CON SUPERFICIE DE 88-99-12-
HECTAREAS.

SEGUNDO.- POR DECRETO PRESIDENCIAL DE 30 DE MARZO DE 1988,

PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 26
DE ABRIL DEL MISMO AÑO, SE RETIRO DEL SERVICIO DE LA-
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA Y SE DESINCORPO DE-
LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO DE LA FEDERACION, UNA-
FRACCION DEL PREDIO MENCIONADO EN EL ANTECEDENTE II,-
CON SUPERFICIE DE 15,000.00 M2, CON LAS MEDIDAS Y CO-
LINDANCIAS QUE SE CONSIGNAN EN EL PLANO No. 048-006 -
ELABORADO POR LA DELEGACION DE LA SECRETARIA DE DESA-
RROLLO URBANO Y ECOLOGIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, A -
ESCALA 1:2000 EN EL MES DE AGOSTO DE 1986.

EN EL PROPIO DECRETO SE AUTORIZO A LA SECRETARIA DE -
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA PARA QUE EN NOMBRE Y RE-
PRESENTACION DEL GOBIERNO FEDERAL, DONE EN FAVOR DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EL INMUEBLE MENCIONADO
EN EL PARRAFO ANTERIOR, A FIN DE QUE SE CONSTRUYAN --
LAS INSTALACIONES DE UN CENTRO DE REHABILITACION ESPE
CIAL.

TERCERO.- MEDIANTE CONTRATO NUMERO 313.II.4.9.333 CE-
LEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA-
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA Y EL GO---
BIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, SE TRANSFIRIO LA PROPIE
DAD DEL PREDIO DESCRITO EN EL CONSIDERANDO QUE ANTECE
DE.

ASI MISMO SE ESTABLECIO QUE EL ORIGINAL DEL CITADO DO
CUMENTO SERVIRA DE TITULO DE PROPIEDAD AL GOBIERNO DEL
ESTADO DE HIDALGO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 74 --

FRACCION II DE LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES: -
EN TAL VIRTUD HE TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO.- SE AUTORIZA LA DONACION DEL PREDIO DESCRITO EN LA DECLARACION SEGUNDA CON UNA SUPERFICIE - DE 15,000 M2, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A EFECTO DE QUE EN EL SE CONSTRUYA UN CENTRO DE-SEGURIDAD SOCIAL.

ARTICULO SEGUNDO.- SI EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO-SOCIAL DIERE AL INMUEBLE QUE SE LE DONA UN USO DIFERENTE AL PREVISTO EN EL PRESENTE DECRETO, O BIEN DEJARE DE UTILIZARLO O NECESITARLO, DICHO BIEN REVERTIRA EN FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO CON TODAS SUS MEJORAS Y ACCESIONES.

ARTICULO TERCERO.- SE AUTORIZA AL C. LICENCIADO FRANCISCO JIMENEZ CAMACHO EN SU CARACTER DE OFICIAL MAYOR DEL-GOBIERNO DEL ESTADO A FORMALIZAR CON LA INSTITUCION BENEFICIADA EL CONTRATO DE DONACION ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO QUE SE DESIGNE PARA EL EFECTO.

T R A N S I T O R I O

UNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL -GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS-ONCE DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO

EL SECRETARIO DE GOBERNACION

EL OFICIAL MAYOR

PROFR. HERNAN MERCADO PEREZ

LIC. FRANCISCO JIMENEZ CAMACHO

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

ING. CESAR FAUSTINO PERALTA SALOMON, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICAS DEL ESTADO DE HIDALGO, EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

C O N S I D E R A N D O

QUE PARA LA CONSOLIDACIÓN DE LA HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, SE REQUIERE ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO QUE NORME Y CONTROLE LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES DE LA PROPIEDAD RAÍZ,

QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y DE LA IMPORTANCIA DE UNIFICAR LOS CRITERIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE LOS AVALÚOS DE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

A C U E R D O

POR EL CUAL SE EXPIDE EL "INSTRUCTIVO PARA LA VALUACIÓN DE PREDIOS URBANOS EN EL ESTADO DE HIDALGO", MISMO QUE PODRÁ CONSULTARSE EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, CATASTRO Y VIVIENDA, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

T R A N S I T O R I O

UNICO. - EL PRESENTE INSTRUCTIVO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

PACHUCA, HGO., A 3 DE MARZO DE 1993.

EL SECRETARIO



**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS**

ING. CESAR FAUSTINO PERALTA SALOMON, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 30 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, EL ARTÍCULO 4º. FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

C O N S I D E R A N D O

QUE LOS MUNICIPIOS PARA LA CONSOLIDACIÓN DE HACIENDA REQUIEREN DE ACTUALIZAR Y MODERNIZAR LOS SISTEMAS CATASTRALES, PARA CUYOS EFECTOS CUMPLAN CON LOS RANGOS DE PRECISIÓN QUE PROPORCIONAN LAS TÉCNICAS Y EQUIPOS AVANZADOS;

QUE PARA EL LOGRO DE ESTE PROPÓSITO SE REQUIEREN ESTABLECER LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA CATASTRAL.

QUE EN FORMA PARALELA, TAMBIÉN SE DEBEN ESTABLECER LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LEVANTAMIENTO GEODÉSICOS, LOS CUALES YA EXISTEN DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, PUBLICADAS POR LA SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GOBIERNO FEDERAL, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 1º. DE ABRIL DE 1985, DEBIENDO ADHERIRSE EL ESTADO DE HIDALGO A ÉLLAS, POR LO QUE HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

A C U E R D O

QUE ESTABLECE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA Y LA ADHESIÓN A LAS NORMAS TÉCNICAS PARA LEVANTAMIENTOS GEODÉSICOS, LOS CUALES PODRÁN SER CONSULTADOS EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO, DEPENDIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, CATASTRO Y VIVIENDA, ADSCRITA A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS.

T R A N S I T O R I O

UNICO. - EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

PACHUCA, HGO., A 3 DE MARZO DE 1993

EL SECRETARIO

